237 (Doscientos treinta y siete

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2463

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 123/2020 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO CHACO (TOCSA SA Y ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL PARAGUAY) EN EL MARCO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALIDADES MENORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL" ID N° 343.693.

Asunción, 18 de noviembre de 2021

VISTO: La Nota UOC Nº 4401/2021, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la autorización para la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 123/2020 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO CHACO (TOCSA SA Y ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL PARAGUAY) EN EL MARCO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALIDADES MENORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL"ID Nº 343.693, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesaria la introducción de modificaciones al cronograma de ejecución de las obras y el monto de la Obra.

Que este convenio modificatorio implica la ampliación del PLAZO DE EJECUCIÓN, la agregación de nuevos Ítems Contractuales y un AUMENTO DEL MONTO DEL CONTATO debido a mayores cantidades de obras.

Que el presente Convenio Modificatorio Nº 1 en concordancia con lo establecido en la Sección V. Condiciones Generales del Contrato (CGC), Cláusula D, Control de Costos en los numerales 38. Modificación de las cantidades, 39. Variaciones y 40. Pagos de las variaciones.

Que por el Memorándum L4785-SO Nº 53/2021, la Supervisión Técnica y de Ejecución de Obras ha emitido el correspondiente Informe Técnico, de cuyo análisis y revisión de la propuesta final de borrador de Convenio Modificatorio N° 1, concluye que no presenta objeciones al mismo, por lo que recomienda proseguir con los trámites administrativos de rigor para la formalización del mismo.

Que de conformidad a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, que en el Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, 3. Modificaciones, establece: "En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o

M.O.P.C.

2361 doscientos treinta y sies

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2463

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 123/2020 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO CHACO (TOCSA SA Y ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL PARAGUAY) EN EL MARCO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALIDADES MENORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL" ID N° 343.693.

aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio.", que al variar el plazo y el precio en este Convenio Modificatorio obtenemos un porcentaje de variación planteado menor al 15% del precio original, por lo que no es necesaria la "No Objeción" del Banco Interamericano de Desarrollo BID al borrador de Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G. Ministro N° 123/2020.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen DAJ N° 2375/2021 sugiere la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G. Ministro N° 123/2020.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 123/2020 suscripto con la firma CONSORCIO CHACO.

Artículo 2°. Aprobar una modificación (prórroga) del plazo de ejecución contractual de la Obra en 3 (tres) meses, quedando un plazo total de obra en 27 meses y un aumento del contrato en guaraníes cinco mil seis cientos sesenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho (Gs. 5.661.289.878) que representa el 13.659% del monto original, quedando el monto total del contrato en guaraníes cuarenta y siete mil ciento nueve millones setecientos doce mil cuatrocientos ochenta (Gs. 47.109.712.480).

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A012795

AWD/ns

M.O.P.C.

201 (doscientos uno)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 05 de octubre de 2021

Quienes suscriben, SR. ARNOLDO WIENS DURKSEN N. con C.I. Nº 803.828 y el SR. ALBERTO SÁNCHEZ AQUINO con C.I. Nº 976.689 declaran bajo Fé de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/ MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/2020.

CÓDIGO SNIP Nº:	149
NOMBRE DEL PROYECTO:	**PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY. PRÉSTAMO BID Nº 2589/BL-PR Y FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN FECASALC GRT/WS-12928-PR**
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**LLAMADO MOPC N° 11/2019 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIN DE AGUA POTABLE EN EL CHACO CENTRAL**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**USD 88.000.000.-**
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	**₲ 5.661.289.878.-**
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	**₲ 5.661.289.878.- (Convenio Modificatorio N° 1)**
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	**USD 21.740.724,98.-**

CÓDIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa
1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.
2º) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

ALBERTO SÁNCHEZ AQUINO
Coordinador Interino
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

AB12795

SRMC